



**CONVOCATORIA
AL PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO SADM/07/2025
hasta por la cantidad de \$250,000,000.00
(Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**

Con fundamento los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la “Constitución Federal”); 124, 125, fracción IV y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León (la “Constitución Local”); en los artículos 22, 23, 25, 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la “Ley de Disciplina Financiera”); 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 41, 42, 45, 52 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los “Lineamientos”); 25 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el “Reglamento del Registro Público Único”); y 1, 2, fracción III, inciso b, 6, 43, fracción V, 124, fracción II, 125, 127, 128, fracción VIII, 129, segundo párrafo, 131 y demás aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León (la “Ley de Administración Financiera”); artículo 4º de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 18 de febrero de 2025 mediante decreto número 075 (“Ley de Ingresos o Decreto de Autorización”); la autorización que consta en el Acta Número 568 de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., de fecha 21 de octubre de 2025 y la fe de erratas de fecha 27 de octubre de 2025; así como con base en los artículos 2, primer párrafo, 4, 5, segundo párrafo y 5 Bis, fracciones I y VIII de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad Jurídica Propia y con Domicilio en la Ciudad de Monterrey que se Denominará “Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey”; artículos 13, fracciones II, XIV y XVIII y 22, fracciones V, VI, VII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Institución Pública Descentralizada Denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey; la Autorización del Consejo SADM; y la Ley de Ingresos, **Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (“SADM”)**, a través de su Director General y su Director de Finanzas, convoca a las Instituciones Financieras nacionales interesadas en participar en el Proceso Competitivo mediante para la contratación de uno o varios créditos hasta por la cantidad de **\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** para el financiamiento de inversión pública productiva durante el ejercicio fiscal 2025.

Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, los Lineamientos, el Reglamento del Registro Público Único y la Ley de Administración Financiera, según corresponda.

Los actos del presente proceso competitivo y licitatorio serán presididos por el Director General del SADM, quien contará con la facultad de interpretar la presente Convocatoria y de las Condiciones Generales de Contratación, así como su aplicación durante el presente proceso competitivo.



I. Calendario del Proceso Competitivo:

Entrega de Condiciones Generales

Se entregarán a las Instituciones Financieras legalmente autorizadas para operar en territorio nacional que manifiesten su interés en participar en el presente proceso mediante solicitud por escrito siempre que se reciba antes del 14 de noviembre de 2025; las solicitudes se dirigirán por escrito al C. Director General del SADM a la siguiente dirección de correo electrónico: contacto.financiero@sadm.gob.mx.

Sin perjuicio de lo anterior, las Condiciones Generales que regirán el presente proceso competitivo y los actos derivados del mismo se publicarán en la página electrónica de SADM: <https://www.sadm.gob.mx/>.

Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2025 a las 13:00 (trece) horas, en el Auditorio de las oficinas generales de SADM, ubicado en la calle Mariano Matamoros número 1717 poniente, Colonia Obispado, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060 (“Oficinas de SADM”); sin perjuicio de que se efectúe y transmita por medios electrónicos conforme a los lineamientos que oportunamente se emitan para tal efecto.

Acto de Presentación y Apertura de Ofertas

Se realizará el día 21 de noviembre de 2025 a partir de las 13:00 (trece) horas, en las Oficinas de SADM; sin perjuicio de que se efectúe y transmita por medios electrónicos conforme a los lineamientos que oportunamente se emitan para tal efecto.

Fallo

Los resultados del Proceso Competitivo se darán a conocer, a más tardar el día 24 de noviembre de 2025, mediante el Acta de Fallo respectiva. Los resultados serán publicados en la página de Internet de SADM: <https://www.sadm.gob.mx/>.

A
A
A

II. Especificaciones del Financiamiento licitado (el “Financiamiento”):

a.	Tipo de Financiamiento.	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
b.	Monto del Financiamiento solicitado.	Hasta \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) (el “Monto del Financiamiento”); únicamente se recibirán ofertas por el monto total del financiamiento.
c.	Destino	Inversión Pública Productiva, específicamente erogaciones dentro de la partida genérica: Construcción de Obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, en relación al proyecto “ <i>Presa La Libertad</i> ” en términos del Decreto de Autorización.
d.	Plazo del Financiamiento	Hasta 15 (quince) años, equivalente a 180 (ciento ochenta) meses, equivalentes a 5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del Contrato.
e.	Perfil de amortizaciones de capital	Sigmoideo o creciente y conforme al perfil de amortización establecido en las Condiciones Generales de Contratación.
f.	Período de gracia	No se contemplarán periodos de gracia.
g.	Tipo de tasa de interés	Variable, conformada por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo compuesta por adelantado a 28 días (“ <u>TIIIE de Fondeo 28D</u> ”) o el que sustituya a ésta de acuerdo con las disposiciones oficiales publicadas por el Banco de México, más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales (“ <u>Sobretasa</u> ”), correspondiente a la calificación de la estructura del financiamiento.
h.	Calificación Objetivo de la Estructura y sobretasa límite aplicable a la misma.	A efecto de comparar y evaluar las ofertas, se fija como calificación objetivo de la estructura del financiamiento el nivel de AA+ y de conformidad con las Autorizaciones del Consejo SADM, las ofertas de financiamiento deberán contemplar como límite superior de sobretasa aplicable a dicho nivel de contratación una sobretasa de 60 puntos base.

A/A

i.	Periodicidad de pago de los intereses	Las Ofertas deberán considerar que la periodicidad de pago de los intereses será mensual.
j.	Período de disposición	Las Ofertas deberán considerar un periodo de disposición de hasta 90 (noventa) días a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas que se establezcan en el Modelo de Contrato de Crédito que se adjunta a las Condiciones Generales de Contratación.
k.	Condiciones de Disposición.	Serán las que se establezcan en el Modelo de Contrato de Crédito que se adjunta a las Condiciones Generales de Contratación.
l.	Oportunidad de entrega de los recursos:	Los recursos del crédito correspondiente se pondrán a disposición de SADM dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte de SADM. Lo anterior a partir de que se hayan cumplido las condiciones de disposición pactadas en el contrato de crédito respectivo y dentro del periodo de disposición.
m.	Recurso a otorgar fuente de Pago del Financiamiento	<p>Hasta el 0.5000% (cero punto cincuenta cero cero por ciento) de la totalidad de los ingresos locales recaudados por SADM por los servicios públicos a su cargo a los que refiere el artículo 43 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León ("Ingresos Locales Totales"), equivalente a 0.7826% (Cero punto siete mil ochocientos veintiséis por ciento) de los <u>"Ingresos Propios como Fuente de Pago"</u> afectos al Fideicomiso.</p> <p>En caso de que resulten ganadoras más de una institución financiera, el porcentaje establecido se distribuirá proporcionalmente conforme al monto asignado.</p>

N d K



n.	Mecanismo de Fuente de Pago del Financiamiento	<p>El Contrato de Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago número 025517-9 (1050), de fecha 19 de abril de 2007 celebrado entre SADM como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria) como fiduciario, y sus convenios modificatorios de fechas 25 de marzo de 2009, 17 de diciembre de 2010, 09 de mayo de 2012, 03 de julio de 2020 y 07 de diciembre de 2022 (según el mismo se modifique de tiempo en tiempo, el “<u>Fideicomiso</u>” o el “<u>Fideicomiso Fuente de Pago</u>”), mismo que se adjuntará a las Condiciones Generales de Contratación.</p> <p>En el Fideicomiso Fuente de Pago se encuentran afectos los Ingresos Propios como Fuente de Pago (como dicho término se define en el Fideicomiso) que representa actualmente un equivalente al 63.8916% (sesenta y tres punto ocho mil novecientos dieciséis por ciento) de los “Ingresos Locales Totales”.</p>
o.	Garantía a otorgar	Las Ofertas no deberán considerar la contratación de garantías.
p.	Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés	SADM asumirá la obligación de contratar un instrumento derivado en la modalidad de cobertura de tasa de interés (CAP), para mantener cubierto el 50% del saldo insoluto del crédito, en los términos establecidos en las Condiciones Generales de Contratación.
q.	Comisiones Bancarias.	Las Ofertas no deberán presentar comisiones, incluyendo comisiones por apertura, estructuración, penalizaciones, o sanciones de ningún tipo.
r.	Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes.	Las Ofertas no considerarán Gastos Adicionales o Gastos Adicionales Contingentes, según éstos son definidos en los Lineamientos.
s.	Aforo.	Las Ofertas deberán prever que SADM asumirá la obligación de que los Ingresos Afectos al Servicio del Financiamiento mantengan un aforo de 3.0 a 1.0 el servicio de la deuda mensual corriente respecto del “Porcentaje Asignado de Ingresos Propios Fuente de Pago” durante la vigencia de los mismos (“ <u>Aforo</u> ”).

A/N



t.	Tasa Efectiva	<p>Cada Institución Financiera podrá calcular la tasa efectiva de su Oferta e indicarla en su Oferta, junto con la fecha de consulta de la curva de proyecciones de la TIIE de Fondeo 28D; sin embargo SADM realizará el cálculo de la tasa efectiva de las Ofertas Calificadas conforme a lo establecido en la Sección Tercera de los Lineamientos y de acuerdo con las características presentadas por las Instituciones Financieras en sus Ofertas (<u>"Tasa Efectiva"</u>).</p> <p>Para el cálculo de la Tasa Efectiva se considerará el costo relativo a la obtención de la calificación crediticia del Financiamiento ante Agencias Calificadoras conforme a lo siguiente: \$270,000.00 M.N. (doscientos setenta mil pesos) para cada año de vigencia de los Contratos de Crédito (<u>"Costos Calificación Objetivo"</u>).</p> <p>Los Costos Calificación Objetivo aplican para cada calificación crediticia que la Institución Financiera exija para ello en las ofertas se deberá precisar si la Institución Financiera requiere una o dos calificaciones; asimismo, se aclara que los Costos Calificación Objetivo serán cubiertos con recursos propios de SADM.</p>
u.	Fondo de Reserva	<p>Las Ofertas deberán contemplar que el saldo objetivo del fondo de reserva se integrará por el monto equivalente a 2 (dos) meses del servicio de la deuda del mes en curso (<u>"Fondo de Reserva"</u>).</p> <p>El Fondo de Reserva inicialmente se constituirá con recursos propios de SADM.</p>
v.	Posibilidad de prepago	<p>Todas las Ofertas deberán conferir a SADM el derecho de realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del Financiamiento respectivo, ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de SADM.</p>

III. Condiciones jurídicas

La institución financiera interesada en participar en el proceso deberá incluir en su Oferta el modelo de contrato o un sumario de las obligaciones de hacer y no hacer que se incluirán en los contratos de apertura de crédito simple correspondiente, considerando que:

- a. Deberán incorporarse al contrato de crédito que documente la operación, un periodo de cura mínimo de 30 (treinta) días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer que por su naturaleza no deban constituir causas de vencimiento anticipado.

- b. Se deberán diferenciar las obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto la aceleración del crédito de aquellas que impliquen un vencimiento anticipado, sin perjuicio de que la aceleración del crédito pueda, por sí misma en un periodo determinado dar lugar al vencimiento anticipado del mismo.
- c. No se recibirán ofertas que incluyan cláusulas de eventos cruzados de aceleración o vencimiento anticipado, salvo que se limiten a financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago propuesto.
- d. Si la institución plantea incluir en su contrato alguna cláusula de incremento de costos, de manera proporcional para el SADM, deberá preverse que en caso de actualización de dicho supuesto y que no se alcance un acuerdo con el SADM, este tendrá derecho a pagar anticipadamente el financiamiento sin penalidad alguna, en un plazo no menor de 90 (noventa) días hábiles.
- e. No se aceptarán cláusulas que impliquen que la Institución financiera conserve el derecho de restricción o denuncia del crédito más allá del plazo de disposición.
- f. De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Ingresos, el SADM aplicará los recursos derivados del o los financiamientos para inversión pública productiva;
- g. La disposición de los recursos no podrá condicionarse al SADM ni sujetarse a condiciones diversas a las propuestas en el modelo de contrato anexo a las Condiciones Generales de Contratación.
- h. En caso de que se requiera incluir obligaciones de hacer respecto a la comprobación de los recursos se sujetará a lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación.
- i. En las Condiciones Generales de Contratación se propone un modelo de contrato de crédito como referencia no vinculante.

IV. Requisitos para la Participación en el Proceso Competitivo y Licitatorio

La presente Convocatoria para el Proceso Competitivo Número SADM/07/2025, relacionada con la contratación de Financiamiento mediante un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de **\$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, es abierta y se encuentra a disposición de las Instituciones Financieras interesadas para consulta en la página oficial de internet del SADM: <https://www.sadm.gob.mx/>.

Podrá participar cualquier Institución Financiera autorizada para operar en México y que se encuentre supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

V. Ofertas Calificadas

Para que una Oferta sea considerada Oferta Calificada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 10 y 11 de los Lineamientos, así como con todas y cada una de las características

particulares del financiamiento a contratar establecidas en las Sección II de la presente Convocatoria, las Condiciones Generales de Contratación y aquellas condiciones o características que, en su caso, se desprendan de las resoluciones que emita SADM como consecuencia de la Junta de Aclaraciones.

En el acto de presentación y apertura de ofertas se darán a conocer las características generales de las mismas y se declarará si se consideran como calificadas o no, señalándose en su caso, las causas de su rechazo. Por lo anterior se le notifica desde ahora que, cualquier variación entre su propuesta y lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación podrá ser motivo para determinar la oferta como no calificada y, por tanto, ser desechara.

VI. Requisitos mínimos de las Ofertas Calificadas.

- a. Irrevocabilidad. La propuesta deberá presentarse señalando expresamente que tendrán el carácter de Irrevocable durante su vigencia.
- b. Vigencia. Asimismo, deberán exponer expresamente la vigencia de la oferta la cual deberá ser por un mínimo de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación.
- c. Forma de presentación. Las ofertas de financiamiento deberán presentarse en un sobre cerrado el cual indicará en su exterior "*Propuesta de Financiamiento - Proceso Competitivo SADM/07/2025*".
- d. Escrito libre. Las ofertas se redactarán en escrito libre, debidamente firmado por funcionario(s) con facultades para suscribirlo; se acreditará la personalidad del apoderado de la institución financiera con la exhibición de su poder e identificación respectiva.
- e. Idioma. Las Ofertas deberán presentarse en idioma español y deberán señalar, como mínimo, de manera específica lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos.

VII. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas.

SADM realizará la evaluación financiera de cada Oferta Calificada en los términos previstos en los Lineamientos, y dará a conocer a la o las Instituciones Financieras ganadoras del Proceso Competitivo en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles contados a partir de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, considerando lo siguiente:

1. Adjudicación. La adjudicación del Financiamiento se hará a la o las Instituciones Financieras que presenten la Oferta Calificada con la menor Tasa Efectiva aplicable para un nivel de calificación de la estructura del Crédito de AA+, siempre que no represente condiciones fuera de mercado.

SADM se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el financiamiento, en caso de que determine diferir total o parcialmente la contratación del financiamiento solicitado podrá realizar posteriormente un nuevo proceso competitivo para la contratación del monto pendiente de adjudicación.

2. **Desempate.** En caso de que dos o más ofertas presenten la misma tasa efectiva, se realizará el desempate considerando los siguientes criterios: (i) en primer término, con base en la menor tasa efectiva para un nivel de calificación AAA a la estructura del financiamiento; (ii) si persiste el empate, se adjudicará a la menor tasa efectiva para una calificación de AA; (iii) si aun así persiste el empate, se asignará a la institución que se hubiera registrado con antelación al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

VIII. Proceso Competitivo Desierto.

En caso de no obtener el mínimo de Ofertas Calificadas conforme al numeral 9 de los Lineamientos, el Proceso Competitivo será declarado desierto, de acuerdo con lo establecido en dicho numeral y en la Ley de Disciplina Financiera.

Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, este Proceso Competitivo podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarado total o parcialmente desierto, cancelado o suspendido, sin responsabilidad alguna para SADM, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. No se reciba Oferta alguna en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; o todas las Ofertas recibidas incumplan con los requisitos señalados en la Convocatoria o en las Condiciones Generales de Contratación.
- b. De las Ofertas presentadas y recibidas no se obtengan un mínimo de dos Ofertas Calificadas.
- c. Cuando las tasas de interés ofertadas en las propuestas resulten mayores al límite establecido por el Consejo de Administración de SADM, que corresponde a una tasa variable de TIIE de Fondeo 28D más un límite de 60 pbs (sesenta puntos base) en un nivel de Calificación Objetivo de AA+; o
- d. Si SADM considera oportuno diferir la toma de Financiamiento, sin necesidad de justificación alguna.

IX. Acreditación del Proceso Competitivo

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se levantará un acta circunstanciada de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso j) de los Lineamientos. Dicha acta servirá de constancia de la celebración de dicho acto, en la que se harán constar el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; las Ofertas Calificadas, sus características y la Tasa Efectiva ofrecida, conforme a lo solicitado en la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación; las Ofertas desechadas y su causa; así como cualquier información que SADM Convocante considere necesario asentar.

SADM emitirá un Acta de Fallo conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos, que se dará a conocer en el sitio web: <https://www.sadm.gob.mx/>.





Dicha Acta de Fallo hará constar el nombre, denominación o razón social de la o las Instituciones Financieras ganadoras, las Ofertas desecharadas y su causa, así como cualquier otra información que el Ente Público Convocante considere necesario asentar.

X. Otros

SADM no tendrá responsabilidad alguna derivada del Proceso Competitivo, en caso de que:

- a. Se modifiquen la presente Convocatoria y/o las Condiciones Generales de Contratación y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en las Condiciones Generales de Contratación se especifican;
- b. Se declare desierto, cancelado o suspendido el Proceso Competitivo conforme a lo establecido en la presente Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación.
- c. SADM determine diferir total o parcialmente la contratación o toma del financiamiento.

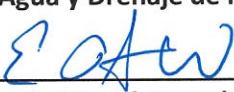
Los Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. SADM en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.

Los actos relacionados con la Junta de Aclaraciones, Apertura de Ofertas y Fallo se podrán realizar vía remota mediante su transmisión con el uso de herramientas tecnológicas disponibles.

La información respecto al comportamiento de los ingresos o flujos de ingresos previstos como fuente de pago, la información respecto del estado de las finanzas públicas y cualquier documentación o información necesaria para el análisis y preparación de su oferta, podrá ser solicitada por las Instituciones Financieras interesadas en participar en el presente proceso mediante escrito dirigido al C. Director General de SADM al correo electrónico: contacto.financiero@sadm.gob.mx, el adecuado y correcto uso de la información será responsabilidad de la entidad solicitante y del factor o dependiente que la represente en dicho trámite.

Se hace del conocimiento general que, a efecto de dotar de competitividad y transparencia al presente proceso, se extiende una invitación con copia de la presente Convocatoria a los actuales Acreedores Bancarios de SADM.

Monterrey, Nuevo León, 10 de noviembre de 2025.
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.


Ing. Eduardo Ismael Ortegón Williamson
Director General


C.P. y Lic. Andrés Alejandro Rodríguez Rodríguez
Director de Finanzas